



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0489-2024-MDL.

Laredo, 30 de octubre del 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 0602 -2024-OGAJ/MDL, de fecha 24 de setiembre del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE VECTORES 2024. - Ref.: Informe N° 1584-2024-OGPP/MDL/ILDLCV. Informe N° 627-2024-MDL/GSMYGA, Informe N° 474-2024-SGGA/GSMYGA/MDL. Informe N° 771-2024-MDL/GSMYGA, y;

CONSIDERANDO:

Constitución Política del Perú (1993)

Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Decreto Legislativo N°1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias

Decreto Supremo N°001-2022-MINAM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM

Decreto Supremo N°014-2017-MINAM - Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Que, que mediante **Informe N°474-2024-SGGA-GSMYGA/MDL**; de fecha 05/09/2024; la Subgerencia de Gestión Ambiental solicita la aprobación del **PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE VECTORES 2024**, señalando que tiene por finalidad implementar medidas efectivas para el control de vectores durante la descarga y disposición final de residuos sólidos en el área de disposición final de residuos sólidos San Idelfonso; con un presupuesto total de S/6,050.00 (seis mil cincuenta con 00/100 soles); siendo que dicha actividad corresponde al programa de incentivos compromiso 3: implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales.

Que, el plan tiene por objetivo general: implementar medidas efectivas para el control de vectores durante la descarga y disposición final de residuos sólidos en el área de disposición final de residuos sólidos San Idelfonso.

Que, es necesario informar que conforme se advirtió del expediente sobre la aprobación del **PLAN DE CONTINGENCIA DEL ÁREA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS SAN IDELFONSO**; mediante el cual se emitió el **Informe Legal N°516-2024-OGAJ/MDL**; se precisó que el acta de supervisión realizada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (**Exp. N°0075-2024-ODES-LIB**); mediante el cual se detectó que *"la Municipalidad Distrital de Laredo no presentó el plan de recuperación del área degradada botadero san Idelfonso ante la autoridad competente dentro del plazo legal establecido"*; asimismo se ha advertido que la entidad *no implemento acciones periódicas para el control de vectores y roedores, incumpliendo lo establecido en la normativa ambiental; además no documento las actividades realizadas para la implementación de los criterios mínimos para la operación temporal del ADRS, incumpliendo lo establecido en la normativa ambiental"*.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, el **Artº02 del Decreto Legislativo N°1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias**; señala que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.



La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente.



Que, el **Artº114 inciso j) del Decreto Supremo N°001-2022-MINAM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM**; precisa que las instalaciones del relleno sanitario deben cumplir entre otros: j) *Control de vectores y roedores.*



Que; según lo dispuesto en la **quinta disposición transitoria del Decreto Supremo N°001-2022-MINAM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM**; señala que como parte de las actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales, y en tanto se obtenga la aprobación del IGA, las municipalidades responsables de la recuperación del área degradada deben cumplir con los siguientes criterios técnicos mínimos para la operación temporal de residuos sólidos:



- Delimitar el área degradada a través de cerco perimétrico o señaléticas.
- Restringir el acceso de personas externas, animales y la crianza de estos al interior del área degradada.
- Contar con el registro del origen, volumen y tipo de residuos sólidos ingresados en las áreas degradadas.
- Identificar un área específica del área degradada para realizar únicamente la acumulación de residuos sólidos municipales, así como el esparcido, nivelación, compactación y cobertura.
- Contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, tales como acciones de control, aseguramiento del área y contención, limpieza, entre otras acciones. Dicho plan de contingencia debe ser aprobado por la municipalidad en un plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la entrada en vigor del presente Decreto Supremo, y remitido al OEFA en un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde su aprobación.
- Implementar y ejecutar el plan de contingencia ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

- g) **Implementar acciones periódicas para el control de vectores y roedores.**
h) Documentar las actividades antes mencionadas, indicando como mínimo: la actividad desarrollada, fecha de ejecución, responsable de su ejecución, entre otras que considere pertinente, a fin de acreditarlas ante el OEFA durante el desarrollo de su actividad de supervisión y fiscalización.

Que, mediante **Informe N°1584-2024-OGPP/MDL/ILDLCV**; de fecha 23/09/2024; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que para la ejecución de la presente actividad se cuenta con certificación presupuestal 5006159 - RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES; 5006160 VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y 5006161 - TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

Que, el **Art°80 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**; los gobiernos locales en materia de **SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD**; tienen las siguientes funciones:

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Que, la aprobación del **PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE VECTORES 2024**; resulta necesario en cumplimiento de lo regulado en el Decreto Legislativo N°1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos con las modificatorias y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°014-2017-MINAM y Decreto Supremo N°001-2022-MINAM; el cual tiene por finalidad implementar medidas efectivas para el control de vectores durante la descarga y disposición final de residuos sólidos en el área de disposición final de residuos sólidos San Idelfonso; siendo además que dicha actividad corresponde al programa de incentivos compromiso 3: implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales; con un presupuesto total de S/6,050.00 (seis mil cincuenta con 00/100 soles) con certificación presupuestal 5006159 - RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES; 5006160 VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y 5006161 - TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

Que, conforme a lo regulado en **Art°44 del Decreto Legislativo N°1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias**; se dispone la prohibición de disposición final de residuos en lugares no autorizados; señalando: **“Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley. Los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos identificados como botaderos, deben ser clausurados por la municipalidad provincial en coordinación con la municipalidad distrital respectiva”**; en tal sentido la **Subgerencia de Gestión Ambiental** deberá considerar lo señalado por la norma, a efectos de realizar las actividades que correspondan y que estas se encuentren acordes con las disposiciones dictadas por el sector en materia de **saneamiento, salubridad y salud**.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, mediante Informe N° 771-2024-MDL/GSMYGA de fecha 16-10-2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite el PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE VECTORES 2024, con las debidas observaciones subsanadas;

Que, estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, informe N° 1584-2024-OGPP/MDL/ILDLCV e Informe Legal N° 0602-2024-OGAJ/MDL.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE VECTORES 2024 propuesto por la Subgerencia de Gestión Ambiental; el mismo que es acorde a lo regulado en el Decreto Legislativo N°1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos con las modificatorias y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°014-2017-MINAM y Decreto Supremo N°001-2022-MINAM.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental la ejecución del PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE VECTORES 2024

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER que el presupuesto contenido en el PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE VECTORES 2024, es netamente referencial y que la cantidad de bienes y servicios se efectuará conforme a la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Laredo, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Laredo.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO WILCHEZ NEIRA
ALCALDE

